



PROTOCOLO VOLUNTARIO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA

INTRODUCCION

En base a la resolución de la Sala de los Constitucional y ante la ausencia de legislación aplicable, **el sector privado reiniciará sus actividades a partir del lunes 24 de agosto**, por lo que las gremiales empresariales que conformamos ANEP hacemos un llamado a todas las empresas y negocios, formales e informales, para hacer un retorno gradual y responsable a sus actividades.

A continuación recomendamos medidas de gradualidad y protocolos de bioseguridad para que cada empresa asuma voluntariamente con el propósito de lograr un ambiente de trabajo seguro y sin contagio, para que los salvadoreños puedan ejercer su derecho al trabajo y a la libre iniciativa,

Si bien es una responsabilidad individual y personal de cada salvadoreño tomar las medidas necesarias para protegerse del virus COVID-19, nosotros, en el ejercicio de nuestros derechos de libertad económica, debemos tomar las medidas adicionales para proteger el derecho a la salud y la vida de nuestros trabajadores, clientes y público en general.

Se puede salvar vidas y empleos a la vez. Recomendamos abrir cada negocio en forma gradual y ordenada mientras se combate la epidemia, cumpliendo con las recomendaciones sanitarias, tal manera que nos permita reactivar la economía, salvar empleos y permitir a los salvadoreños llevar el sustento diario a sus hogares.

San Salvador, 19 de agosto de 2020



PROTOCOLO VOLUNTARIO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA

OBJETO

Artículo 1.- Ante la falta de una norma jurídica que regule la apertura económica por la epidemia del virus COVID-19, acorde a la Constitución y a los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, la Asociación Nacional de la Empresa Privada, ANEP, propone las siguientes medidas no vinculantes para que cada empresa las adopte voluntariamente en el ejercicio de su derecho a la libertad económica mientras al mismo tiempo proteja los derechos a la salud y la vida de sus trabajadores, clientes y público en general. Esto con el fin de propiciar una reactivación de la economía ordenada que permita un desarrollo económico y social para todos los salvadoreños mientras se combate la epidemia.

Artículo 2. Las medidas estipuladas en este instrumento son de aplicación voluntaria, con el objetivo exclusivo de promover un ambiente de trabajo sano y seguro para que los salvadoreños puedan ejercer su derecho al trabajo y a la libre iniciativa.

Artículo 3. La aplicación de lo dispuesto en este protocolo no exime de la responsabilidad de cumplir con las obligaciones previstas en la Constitución y en las leyes de la República de El Salvador. ANEP exhorta a las empresas a apoyarse en sus Comités de Salud y Seguridad Ocupacional en fiel cumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

SUJETOS

Artículo 4.- Por tratarse de un protocolo de autorregulación la aplicación de lo dispuesto en este instrumento es voluntaria.

ANEP recomienda su aplicación a todas las empresas de El Salvador, ya sea que se traten de comerciantes individuales o sociales; formales o informales; micro, pequeñas, medianas o grandes empresas; o de cualquier categoría.

ANEP también recomienda que las medidas sean comunicadas a los trabajadores y que todos los clientes, proveedores, y público en general conozcan las medidas estipuladas en este instrumento para que pueden reducir significativamente su riesgo de contagio.

MEDIDAS DE CONDUCTA

Artículo 5.- A las empresas que ejerzan sus actividades económicas, y adopten lo dispuesto en este protocolo, recomendamos exigir que su personal, clientes y visitas se ajusten a las siguientes medidas:

- a. Exigir el uso de mascarillas dentro de las instalaciones.
- b. Promover el lavado de manos frecuente y exhaustivo durante al menos veinte segundos.
- c. Promover el uso de alcohol gel para limpieza de manos
- d. Mantener una distancia de al menos un metro y medio entre una persona y otra.
- e. Cuando se tose o estornude, cubrirse la nariz y la boca con la parte opuesta al codo o con un pañuelo.
- f. No tocarse los ojos, nariz o boca.
- g. Evitar los saludos mediante contacto físico.
- h. No prestar artículos personales.
- i. No presentarse a los lugares de trabajo si ellos o un miembro de su grupo familiar tiene alguno de los siguientes síntomas: fiebre, cansancio, tos seca, dolor de garganta, secreción nasal o diarrea.
- j. Informar al Departamento de Personal o al Comité de Salud y Seguridad Ocupacional de la empresa si se ha tenido contacto con una persona que ha sido confirmado su contagio con el virus covid-19.
- k. Limitar la cantidad de personas en las salas de venta en todo momento.

MEDIDAS DE MODALIDAD DE TRABAJO

Artículo 6.- A las empresas que ejerzan sus actividades económicas, y adopten lo dispuesto en este protocolo, recomendamos propiciar en la relación con sus trabajadores las siguientes medidas:

- a. Programación escalonada de ingresos y salidas par evitar la concentración o acumulación de personas.
- b. Evitar el uso de aparatos biométricos y de contacto para el registro de ingreso y salida de personal por su alto riesgo de contagio.
- c. Tomar la temperatura de toda persona que ingrese a las instalaciones con termómetros de proximidad. Nunca utilizar termómetros de contacto por el alto riesgo de contagio. No se debe permitir el ingreso de ninguna persona que presente una temperatura de 37.5° C o más.
- d. Aplicar el teletrabajo para los trabajadores cuyas funciones se ajusten a esa modalidad. Se puede aplicar con preferencia la modalidad de teletrabajo autónomo, a través de la cual el trabajador utiliza su propio domicilio para desempeñar las labores; y, en segundo orden, la modalidad de teletrabajo suplementario, a través de la cual el trabajador desempeña sus funciones ciertos días en modo presencial y ciertos días en modo de teletrabajo.

- e. Ajustar los horarios y jornadas de trabajo para reducir la concentración de trabajadores que utilizan el transporte público.
- f. Establecer un programa de formación, difusión y promoción de medidas de prevención ante el virus covid-19.
- g. Proporcionar a los trabajadores equipos de protección personal (EPP), sin costo adicional para el empleado, de acuerdo al nivel de riesgo al que se expone en el lugar de trabajo. Como mínimo deberá proporcionarse mascarillas, y estas deberán ser desechadas de forma periódica, de acuerdo a la calidad y especificaciones de las mismas.
- h. Promover las compras en línea y los servicios de entrega a domicilio de bienes y servicios para reducir la cantidad de clientes en los lugares de trabajo.
- i. Guardar medidas especiales de prevención para proteger a las personas trabajadoras de sesenta años de edad en adelante, mujeres en período de gestación y personas que padecen enfermedad crónicas o degenerativa, promoviendo que, en caso realicen sus funciones, estas sean realizadas en modalidad de teletrabajo.
- j. Promover que, en aquellos casos en que se cuenten con clínicas empresariales, se adopten en estas medidas de atención especializada para prevenir y combatir el virus covid-19.

MEDIDAS DE ESPACIO FISICO

Artículo 7.- A las empresas que ejerzan sus actividades económicas, y adopten lo dispuesto en este protocolo, recomendamos aplicar en sus instalaciones físicas las siguientes medidas:

- a. Organizar las distintas áreas físicas para un aforo máximo de un metro y medio cuadrado por persona.
- b. Fijar rótulos en las áreas físicas que indiquen el aforo máximo correspondiente.
- c. Instalar barreras de protección, tales como mamparas sanitarias, cabinas, o cubículos para garantizar el distanciamiento físico.
- d. Instalar dispensadores de desinfectante y alcohol en distintos lugares del centro de trabajo, principalmente en las entradas, en la salida de los baños y en las estaciones de trabajo.
- e. Mantener los servicios sanitarios con agua y jabón. Si no hay disponibilidad inmediata de agua y jabón, proveer toallitas húmedas que contengan al menos un 60% de alcohol.
- f. Disponer de depósitos cerrados para la eliminación higiénica de los equipos de protección personal (EPP).
- g. Desinfectar las estaciones de trabajo, teclados, teléfonos, manecillas de puertas, interruptores, pasamanos de escaleras, botones de elevadores, maquinas dispensadoras de alimentos y bebidas por lo menos dos veces al día.
- h. Desinfectar los casilleros de los trabajadores antes del ingreso del personal, a la hora de descanso y a la salida de estos.
- i. Restringir el uso de elevadores a un máximo de personas equivalente al 50% de su capacidad.

- j. Desinfectar cada media hora carretillas, canastas o cualquier otro objeto utilizado por los clientes para realizar sus compras; y las áreas de cajas y POS, cada hora.
- k. Poner a disposición de los trabajadores y clientes platos, vasos y cubiertos descartables.
- l. Colocar alfombras desinfectantes en todas las entradas al centro de trabajo, para limpiar las suelas de los zapatos.
- m. Toda reunión de trabajo debe realizarse en salones amplios con ventilación natural, ventanas y puertas abiertas que permitan libre circulación de aire fresco, evitando reuniones en salones cerrados con aire acondicionado.

MEDIDAS ESPECIALES PARA EL TRANSPORTE

Artículo 8.- A las empresas que ejerzan sus actividades económicas, y adopten lo dispuesto en este protocolo, recomendamos aplicar respecto al transporte, en su caso, las siguientes medidas:

- a. El motorista y los trabajadores auxiliares de la unidad de transporte deberán utilizar mascarillas en todo momento.
- b. Todo pasajero deberá usar mascarilla como condición previa para el ingreso a la unidad de transporte, y deberá usarla apropiadamente durante todo el trayecto de transporte.
- c. Ningún pasajero podrá ir de pie en la unidad de transporte.
- d. Ningún pasajero podrá quitarse la mascarilla en ningún momento para conversar, para hablar por teléfono ni para comer mientras se encuentre dentro de la unidad de transporte.
- e. Desinfectar las unidades de transporte por lo menos tres veces al día. Las actividades de desinfección comprenden asientos, pisos, manerales, puertas y otras superficies de contacto de los usuarios.
- f. Procurar en la unidad de transporte hasta un máximo del cincuenta por ciento de la capacidad de pasajeros sentados.

RECOMENDACION DE APERTURA GRADUAL

Artículo 9.- Salvo alguna disposición legal válida que estipule lo contrario, se recomienda que las empresas relacionadas en este artículo, evalúen reanudar sus actividades de manera gradual y cumpliendo con medidas adicionales de prevención más específicas para sus respectivos rubros:

- a. Las actividades presenciales de educación y capacitación.
- b. La participación presencial de la audiencia en espectáculos y eventos deportivos públicos
- c. El transporte recreativo y turístico.
- d. Salas de recepciones.
- e. Cines y teatros.

- f. Establecimientos para deportes de contacto.
- g. Casinos y loterías.
- h. Parques acuáticos, zoológicos, y similares, en lo que respecta a la atención al público.
- i. Bares y discotecas.

ACCIONES DE CUMPLIMIENTO

Artículo 10.- Se recomienda que cada empresa realice acciones de debida diligencia para verificar el cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, y el cumplimiento de los respectivos programas de gestión de prevención de riesgos ocupacionales a través de los comités de seguridad y salud ocupacional.

RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL

Artículo 11. La responsabilidad de protegerse del covid-19 es una responsabilidad individual y personal de cada salvadoreño por lo que ANEP no asume ninguna responsabilidad por las medidas aquí estipuladas ya que son recomendaciones que cada empresa o trabajador asume bajo su responsabilidad para protección propia y de su familia.